



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-71572318-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-47343834- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1421-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del documento N° RE-2024-47342930-APN-DGD#MT; en las páginas 1/2 del documento N° RE-2024-47343424-APN-DGD#MT; en las páginas 1/2 del documento N° RE-2024-62636532-APN-DTD#JGM y en las páginas 1/2 del documento N RE-2024-76629839-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1828/25, 1829/25, 1830/25 y 1831/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. –APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 2024, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de FEBRERO de 2024 y (ii) presentar este acuerdo ante la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES en el marco del CCT N° 941/08 “E” acuerdan:

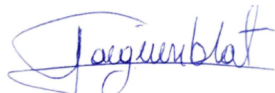
PRIMERO. La EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de febrero de 2024 inclusive**, un incremento salarial del **15% (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración, normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2024.

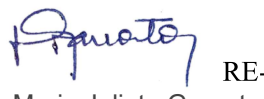
Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de febrero de 2024 será la que se detalla:

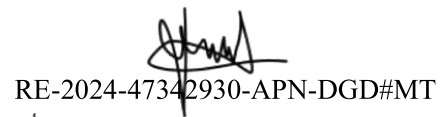
Categoría	Sueldo Básico Mensual 01/02/2024
U-VI	1.710.669,91
U-V	1.388.817,12
U-IV	1.328.345,78
U-III	865.245,02
U-II	744.706,95
U-I	624.007,07

SEGUNDO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 “E”) del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a enero de 2024, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Maria Julieta Granata
Apoderada


RE-2024-47342930-APN-DGD#MT
Fernanda Buforn
Apoderada

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/01/2024
U-VI	1.487.539,05
U-V	1.207.667,06
U-IV	1.155.083,29
U-III	752.386,98
U-II	647.571,26
U-I	542.614,85

CUARTO. Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación retroactiva al 1 de febrero de 2024 y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

QUINTO. LAS PARTES se comprometen a continuar efectuando monitoreo y revisión de la situación económica y el impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de seguir buscando alternativas de recomposición a lo largo del año.

SEXTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

SEPTIMO. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -



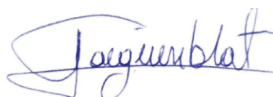
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Maria Julieta Granata
Apoderada



Fernanda Buforn
Apoderada



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

RE-2024-47342930-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. –APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2024, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de MARZO de 2024 y (ii) presentar este acuerdo ante la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES en el marco del CCT N° 941/08 “E” acuerdan:

PRIMERO. La EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de marzo de 2024 inclusive**, un incremento salarial del **11% (once por ciento)** que será calculado sobre la remuneración, normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2024.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de marzo de 2024 será la que se detalla:

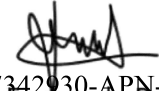
Categoría	Sueldo Básico Mensual 01/03/2024
U-VI	1.898.843,60
U-V	1.541.587,01
U-IV	1.474.463,82
U-III	960.421,97
U-II	826.624,71
U-I	692.647,85

SEGUNDO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 “E”) del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a febrero de 2024, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Maria Julieta Granata
Apoderada


RE-2024-47342930-APN-DGD#MT
Fernanda Bultrich
Apoderada

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/02/2024
U-VI	1.710.669,91
U-V	1.388.817,12
U-IV	1.328.345,78
U-III	865.245,02
U-II	744.706,95
U-I	624.007,07

CUARTO. Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación retroactiva al 1 de marzo de 2024 y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

QUINTO. LAS PARTES se comprometen a continuar efectuando monitoreo y revisión de la situación económica y el impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de seguir buscando alternativas de recomposición a lo largo del año.

SEXTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

SEPTIMO. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -



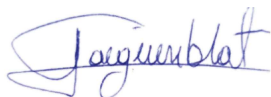
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Maria Julieta Granata
Apoderada



Fernanda Buforn
Apoderada



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

RE-2024-47342930-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. –APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2024, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de ABRIL de 2024 y (ii) presentar este acuerdo ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES en el marco del CCT N° 941/08 “E” acuerdan:

PRIMERO. La EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de abril de 2024 inclusive**, un incremento salarial del **8% (ocho por ciento)** que será calculado sobre la remuneración, normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de marzo de 2024.

Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de abril de 2024 será la que se detalla:

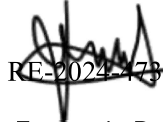
Categoría	Salario Básico Mensual 01/04/2024
U-VI	2.050.751,09
U-V	1.664.913,97
U-IV	1.592.420,93
U-III	1.037.255,73
U-II	892.754,69
U-I	748.059,68

SEGUNDO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 “E”) del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a marzo de 2024, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Maria Julieta Granata
Apoderada


RE-2024-47342930-APN-DGD#MT
Fernanda Buforn
Apoderada
Página 1 de 2

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/03/2024
U-VI	1.898.843,60
U-V	1.541.587,01
U-IV	1.474.463,82
U-III	960.421,97
U-II	826.624,71
U-I	692.647,85

CUARTO. Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación retroactiva al 1 de abril de 2024 y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

QUINTO. LAS PARTES se comprometen a continuar efectuando monitoreo y revisión de la situación económica y el impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de seguir buscando alternativas de recomposición a lo largo del año.

SEXTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

SEPTIMO. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

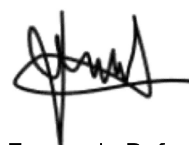
En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -



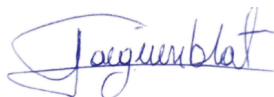
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Maria Julieta Granata
Apoderada



Fernanda Buform
Apoderada



Dr. LEONARDO FAIGUENSLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

RE-2024-47342930-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. –APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de julio de 2024, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, con domicilio en la calle Reconquista 1048, piso 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, piso 15°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, declaran lo siguiente:

- Que luego de intensas negociaciones, LAS PARTES han acordado celebrar este acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por APUAYE, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por APUAYE y que tendrá vigencia a partir del día de su firma y será de aplicación retroactiva al mes de JUNIO de 2024 y (ii) presentar este acuerdo ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES en el marco del CCT N° 941/08 “E” acuerdan:

PRIMERO. La EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por APUAYE **en forma retroactiva a partir de junio de 2024 inclusive**, un incremento salarial del **10% (diez por ciento)** que será calculado sobre la remuneración, normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de abril de 2024.

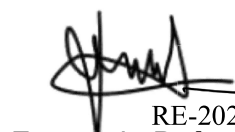
Una vez aplicado el incremento, la escala salarial del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de junio de 2024 será la que se detalla:

Categoría	Sueldo Básico Mensual 01/06/2024
U-VI	2.255.826,20
U-V	1.831.405,37
U-IV	1.751.663,02
U-III	1.140.981,31
U-II	982.030,16
U-I	822.865,65

SEGUNDO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 “E”) del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a abril de 2024, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


RE-2024-4736201-#MT
Graziela Risotti
Fernanda Buforn
Apoderada

Categoría	Sueldo Básico Mensual 01/04/2024
U-VI	2.050.751,09
U-V	1.664.913,97
U-IV	1.592.420,93
U-III	1.037.255,73
U-II	892.754,69
U-I	748.059,68

TERCERO. Las PARTES convienen que el presente acuerdo tendrá aplicación retroactiva al 01 de junio de 2024 y cobrará vigencia a partir de su firma, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad legal correspondiente.

CUARTO. LAS PARTES se comprometen a continuar efectuando monitoreo y revisión de la situación económica y el impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de seguir buscando alternativas de recomposición a lo largo del año.

QUINTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

SEXTO. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

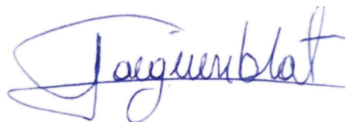
En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Fernanda Buforn
Apoderada



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Graciela Risorti

RE-2024-47342930-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1421-25 Acu 1828/1829/1830/1831-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.